

Informe Especial sobre Aumento de Capital por
Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el
Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de
Sociedades de Capital

AGILE CONTENT, S.A.

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de AGILE CONTENT, S.A.

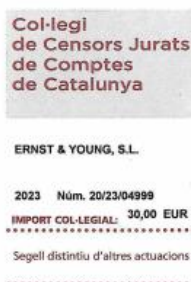
A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta, formulada el 15 de mayo de 2023 por el Consejo de Administración de AGILE CONTENT, S.A. (la Sociedad), de aumento del capital social que se presenta en el documento contable adjunto (el documento).

Tal y como se indica en el documento, el importe previsto total de la ampliación de capital por capitalización de deuda es de 414.375 euros (incluyendo nominal más prima de emisión). El importe máximo de los créditos que podrán ser compensados en el aumento de capital social asciende a 414.375 euros.

Nuestro trabajo ha consistido en verificar, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad en el documento, respecto a los créditos que se destinarán al aumento de capital y que los mismos, en el momento de ejecución del acuerdo de aumento de capital, al menos en un 25%, sean líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad ofrece información adecuada respecto a la descripción del contenido económico de los créditos que servirán de compensación para el aumento de capital de AGILE CONTENT, S.A. los cuales, a la fecha de este informe cumplen las condiciones establecidas en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital tal y como se indica en el párrafo anterior.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



ERNST & YOUNG, S.L.



Alfredo Eguiagaray

19 de mayo de 2023

Anexo III

INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD AGILE CONTENT, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de la sociedad AGILE CONTENT, S.A. (en adelante, “AGILE” o la “Sociedad”, indistintamente), de acuerdo con lo establecido en el artículo 301.2 y 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “LSC”), procede a la emisión del presente informe (en adelante, el “Informe”), al objeto de exponer la operación de aumento de capital social de la Sociedad mediante compensación de créditos de acciones ostentado por el acreedor y accionista de la Sociedad, KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L. (en adelante, “KNOWKERS”), y consiguiente modificación estatutaria.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PROYECTADA

2.1 Naturaleza y características de la aportación de crédito

El aumento del capital social se pretende llevar a cabo mediante la compensación de los créditos de acciones ostentados por KNOWKERS, descritos a continuación:

- (i) Préstamo de acciones de fecha 6 de octubre de 2022 en virtud del cual se presta por parte de KNOWKERS hasta doscientas cuarenta y seis mil ciento treinta y dos (246.132) acciones, representativas en dicha fecha del 1,07% del capital social de la Sociedad a los efectos de facilitar su enajenación, aplicación a sistemas de retribución o como contrapartida en el marco de posibles operaciones societarias. El antes citado préstamo se declaró parcialmente vencido, en un 39,61%, en fecha 15 de mayo del 2023.

En adelante, el “**Contrato de Crédito de Acciones**”.

En atención al Contrato de Crédito de Acciones anteriormente descrito, los créditos que en virtud del presente se pretenden compensar (en adelante, el “**Crédito**”) cumplirá con todos los requisitos legales pertinentes para que pueda procederse a su compensación mediante el aumento de capital descrito, siendo en el momento de la aprobación de la ampliación por parte de la Junta de AGILE siendo líquido, vencido y exigible en más de un 25% y el vencimiento del resto del crédito no es superior a 5 años.

La cuantía del Crédito se valora, por tanto, a efectos de la compensación, en CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (414.375.-€).

Por último, a los efectos de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se obtendrá la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young S.L., que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultarán acreditados los datos ofrecidos en el presente Informe en relación con el Crédito.

2.2 Identidad del aportante

El aportante del Crédito es KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L. (en adelante, “KNOWKERS”), con domicilio en Barcelona, calle Gran de Gracia, número 25, 1º 2ª, 0812, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44205, folio 106, hoja B-449576 y NIF B-66244310.

2.3 Número de acciones a emitir y cuantía del aumento

El Consejo de Administración de la Sociedad considera oportuno proponer a la Junta General de Accionistas, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la misma con KNOWKERS, de conformidad con el Contrato de Crédito de Acciones, la aprobación de un aumento de capital social en la cuantía de CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (414.375.-€) euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 97.500 acciones, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, números 23.109.613 a 23.207.112, ambas inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Asimismo, se propone que el citado aumento de capital se efectúe con una prima de emisión de cuatro euros con quince céntimos de euro (4,15.-€) por acción. En consecuencia, el desembolso total por cada acción con su prima de emisión será de cuatro euros con veinticinco céntimos de euro (4,25.-€).

2.4 Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de la proyectada operación de aumento de capital, y en el supuesto de que el mismo se aprobase por los accionistas de AGILE en los términos y condiciones antes descritos, se propone proceder a la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales a los efectos de adecuarlo a la nueva cifra del capital social, quedando con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (2.320.711,20.-€) el cual se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 23.207.112 acciones iguales de 0,10 euros de valor nominal, cada una de ellas, numeradas del 1 al 23.207.112 ambas inclusive. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.”

3. GARANTÍAS ADOPTADAS

No se han adoptado garantías especiales para la efectividad del aumento.

4. INEXISTENCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la LSC y de acuerdo con la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado, al tratarse de un aumento de capital por compensación de crédito, y teniendo éste la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente.

5. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad por KNOWKERS, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PROYECTADA






El aumento del capital social propuesto tiene como finalidad dar cumplimiento a los compromisos asumidos por AGILE con KNWOKERS, derivados del Contrato de Crédito de Acciones.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROYECTADA

A los efectos legales oportunos, se deja constancia de que la propuesta de modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de AGILE se justifica por la necesidad de adecuar el texto estatutario a la nueva cifra del capital social de la Sociedad resultante de la aprobación, en su caso, de la operación de aumento de la capital social proyectada mediante la emisión de nuevas acciones.

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de AGILE CONTENT, S.A. suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente Informe relativo a la operación de aumento del capital social de la Sociedad mediante emisión de nuevas acciones, con cargo al Crédito ostentado por KNOWKERS, y consiguiente modificación estatutaria.

En Bilbao, a 15 de mayo de 2023.

Consejeros	Firma
KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L. , debidamente representada por Don Hernán-Santiago Scapusio Vinent, en calidad de Presidente del Consejo de Administración	
MARCAPAR2006, S.L. , debidamente representada por Don José Antonio López Muñoz, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración	
Doña Mónica Rayo Moragón , en calidad de Vocal del Consejo de Administración	
INVEREADY CIVILÓN, S.C.R., S.A. , representada por Don Beltrán Mora Figueroa, en calidad de Vocal del Consejo de Administración	
Don Agustín Checa Jiménez , en calidad de Vocal del Consejo de Administración	

<p>EPC ADVISORY AND MANAGEMENT, S.L., representada por Don Jose Eulalio Poza Sanz, en calidad de Vocal del Consejo de Administración</p>	
<p>T.V. AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, representada por Don Pedro Martín Molina Reyes, en calidad de Vocal del Consejo de Administración</p>	
<p>Don Abel Gibert Espinagosa, en calidad de Vocal del Consejo de Administración</p>	<p><i>Abel Gibert Espinagosa</i></p>
<p>Doña Carmen Fernández de Alarcón, en calidad de Vocal del Consejo de Administración</p>	<p><i>Carmen Fernández de Alarcón</i></p>
<p>DOTRISE LTD, representada por Don Alexander Puregger, en calidad de Vocal del Consejo de Administración</p>	<p><i>Alexander Puregger</i></p>